


**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley sobre adaptación de procedimientos administrativos en procesos de extranjería y nacionalidad a las personas con discapacidad** para su debate en la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de noviembre de 2013



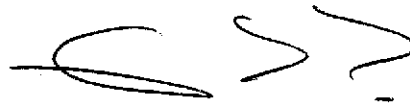
LA DIPUTADA  
Gracia Fernández Moya



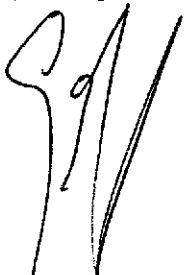
LA DIPUTADA  
Laura Seara Sobrado



LA DIPUTADA  
Esperanza Esteve Ortega



LA DIPUTADA  
M. Soledad Pérez Domínguez



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

tbr

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, obliga a los estados que la han ratificado, entre ellos España, a prestar apoyo a las personas con discapacidad para que alcancen la plena igualdad jurídica. Esta igualdad debería de garantizarse en cualquier procedimiento administrativo de los que se realizan ante las administraciones públicas, sean locales, provinciales, autonómicas y nacionales.

Esta garantía no siempre se hace efectiva. En la práctica son muchas las personas con discapacidad física, y especialmente psíquica que tienen dificultades para ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

Un caso ha sido conocido recientemente a través de los medios de comunicación. A una persona de origen ecuatoriano, con discapacidad psíquica reconocida del 67%, se le ha denegado por la Audiencia Nacional la nacionalidad española por no superar los trámites requeridos en la realización de una entrevista o test. En estas pruebas no se habían realizado los ajustes razonables, es decir las "modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales". Con ello se vulneraba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU.

Sí este ciudadano no ha realizado satisfactoriamente las pruebas establecidas, ello se debe a la falta de los ajustes razonables que la administración está obligada a aplicar, y no a su falta de integración en la sociedad.

El Código civil sólo exige "buena conducta cívica" y "suficiente grado de integración en la sociedad española" como requisitos legales para el otorgamiento de la nacionalidad. Y la interpretación de que no existe ese grado de integración cuando la capacidad psíquica impide retener datos o expresarlos verbalmente, es sencillamente, una discriminación intolerable que vulnera el principio de igualdad constitucional, una interpretación de la norma que no puede aceptarse y que ofende a las personas y a las familias de todas las personas con discapacidad.

En la sentencia referida se especifica que conceder la nacionalidad en estos casos sería una discriminación positiva no prevista en nuestro ordenamiento jurídico. Es evidente que no se ha tenido en cuenta lo que establece la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a los estados que la han ratificado, entre ellos España, a prestar apoyo a las personas con discapacidad para que alcancen la plena igualdad jurídica. Y tampoco se ha tenido en cuenta que el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en su redacción dada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que las administraciones públicas deben velar por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad.

En este supuesto, a la persona que solicitaba la nacionalidad se le tenían que haber ofrecido, por razón de su discapacidad, apoyos como facilitadores en su interacción con el Registro Civil, así como la realización de ajustes razonables en el cuestionario, para solventar la situación de desigualdad de la que partía.

Por ello consideramos que se debe de rectificar de inmediato esta situación, que se deben de realizar los cambios normativos necesarios en procesos de extranjería y nacionalidad para introducir los ajustes razonables para las personas con discapacidad que les permita acreditar suficientemente su grado de integración y sus vínculos con España.

Gracias a esas adaptaciones se conseguirá que personas como este ciudadano, que está plenamente integrado en la sociedad almeriense y que vive en esta localidad desde hace seis años con su familia, no sean discriminadas por razón de su discapacidad tal y como lo establece la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a revisar la normativa de acceso a la nacionalidad por residencia para adaptarla a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, evitando la discriminación que puedan sufrir las personas con discapacidad.

A tal fin se realizarán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a la nacionalidad por residencia, mediante los ajustes razonables que les permitan acreditar su “buena conducta cívica” y “suficiente grado de integración en la sociedad española” en igualdad de condiciones con las demás.

Hasta la entrada en vigor de las modificaciones anteriores, se dictarán las instrucciones interpretativas necesarias para evitar nuevas situaciones de discriminación de personas con discapacidad y, cuando no puedan ser resueltas de otro modo, se concederá la nacionalidad por carta de naturaleza a quienes les haya sido denegada por motivo de carecer de los ajustes razonables.”